



Ministerio de Desarrollo Social

INTERVENCIÓN "APOORTE ECONÓMICO A LAS FAMILIAS DE LAS VÍCTIMAS FALLECIDAS Y A LOS SOBREVIVIENTES DEL ACCIDENTE DE LA CALZADA LA PAZ"

ANTECEDENTES:

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, es obligación del Estado garantizar a los habitantes de la república, el derecho a la vida, la salud, la seguridad y la integridad de la persona.

Por mandato legal, Ministerio de Desarrollo Social, como ente rector en materia de desarrollo social, le corresponde fortalecer, institucionalizar, diseñar, articular y regular las políticas públicas y la gestión de todas las acciones del Estado, dirigidas con énfasis a la población en situación de pobreza, exclusión y vulnerabilidad, y promover el desarrollo social y humano en aquellos aspectos que no correspondan a la política social de su competencia sectorial exclusiva. Esto se realiza con arreglo a los principios de solidaridad, subsidiariedad, transparencia, probidad, eficacia, eficiencia, descentralización y participación ciudadana.

Debe mejorar la calidad de vida de la población, con énfasis en la que vive en situación de pobreza y pobreza extrema, promoviendo el ejercicio de sus derechos, el acceso a oportunidades y el desarrollo de capacidades, asegurando su participación en los procesos de desarrollo del país.

Por lo anterior, la Presidencia de la República de Guatemala instruyó que, en el marco de las competencias del Ministerio de Desarrollo Social, se implemente una iniciativa para apoyar a las familias de las víctimas fallecidas y los sobrevivientes de la tragedia ocurrida el diez de febrero del presente año en la Calzada La Paz. Esta asistencia consistirá en una Transferencia Monetaria No Condicionada, en un solo aporte y por única vez, por un monto equivalente a cincuenta salarios mínimos, con el objeto de apoyarlas ante tan lamentable tragedia.

El Ministerio de Desarrollo Social, por medio del **Acuerdo Ministerial Número DS-25-2025** de fecha 7 de abril de 2025, suscrito por Lic. Abelardo Pinto Moscoso, Ministro del Ministerio de Desarrollo Social, aprueba la creación de la **Intervención** denominada "**Aporte económico a las familias de las víctimas fallecidas y a los sobrevivientes del accidente de la Calzada La Paz**", la cual brindará asistencia social por medio de la entrega de una transferencia monetaria no condicionada en un solo aporte, por única vez, equivalente a cincuenta salarios mínimos para las actividades no agrícolas de la circunscripción económica





Ministerio de Desarrollo Social

uno, por medio del sistema bancario, a las familias de las víctimas fallecidas y a los sobrevivientes de la tragedia ocurrida el diez de febrero del presente año en la Calzada La Paz.

OBJETIVO GENERAL

Brindar un aporte económico, a través de una transferencia monetaria no condicionada a las familias de las víctimas fallecidas y a las personas sobrevivientes de la tragedia ocurrida el diez de febrero del presente año en la Calzada La Paz.

POBLACIÓN OBJETIVO

Familias de las víctimas fallecidas y personas sobrevivientes de la tragedia ocurrida el diez de febrero del presente año en la Calzada la Paz.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

En la normativa se establece que las personas sobrevivientes podrán optar a requerir el aporte económico, y en el marco de atender al núcleo familiar de las personas fallecidas, se realizará en el orden siguiente:

- a) Conyugue (casado o unión de hecho declarado)
- b) Hijas/hijos
- c) Padre/madre

A falta de los mencionados anteriormente, se podrán considerar a los parientes colaterales hasta el cuarto grado¹.

El MIDES establece la entrega de un solo aporte a las personas sobrevivientes; o al representante del núcleo familia de las víctimas fallecidas. En caso que dentro del núcleo familiar existan dos o más personas que puedan representar a la familia, serán ellos quienes determinen a la persona responsable para recibir el aporte, quienes deberán informar por medio de la Boleta del Registro que corresponda al MIDES.